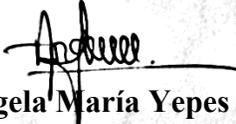




CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez que el apoderado de la parte demandante allegó al dossier memorial solicitando la corrección de auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, y aclarando las medidas cautelares solicitadas (Ver anexo 2, del cuaderno ppal)

Febrero 27 de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2023-00102
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de esta demanda ejecutiva instaurada por el señor **Guillermo Taborda Jiménez**, a través de mandatario judicial, frente a los señores **Juan Carlos Grisales Meneses y Olga Meneses Morales**, se dispone a incorporar el memorial arrimado por el vocero judicial demandante.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud incoada por el referido togado, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir el auto mediante el cual se se libró mandamiento de pago, proferido el día 22 de febrero de 2023, en el que por error se señaló como capital de la letra de cambio No. 9580668, la suma de \$6.000.000, siendo la correcta el “**\$1.500.000**”, ello atendiendo la literalidad de la letra de cambio presentada al cobro, obrante en la pág. 9, anexo 01.

En tal virtud se corrige el valor de capital de la letra de cambio antes identificada y que se refirió en dicho proveído, debiéndose tener en cuenta para todos los efectos el último valor citado.

Como consecuencia de lo se ordenará la notificación del presente auto a la parte ejecutada, conjuntamente con el que libró mandamiento de pago en su contra, fechado de 22 de febrero de 2022 y que obra en el anexo 02 del Cd. Ppal. digital.

Finalmente, en relación a las medidas cautelares solicitadas, estas se resolverá en el cuaderno correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial arrimado por el vocero judicial de la parte demandante mediante el cual solicitó aclaración.

SEGUNDO: ACLARAR el valor del capital de la letra de cambio No. 9580668, consignado en el auto de fecha 22 de febrero de 2023, en el sentido de establecer como correcta las suma



de dineraria de “\$1.500.000”, ello por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada, conjuntamente con el que libró mandamiento de pago en su contra, fechado de 22 de febrero de 2022 y que obra en el anexo 02 del Cd. Ppal. digital

NOTIFÍQUESE.


JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

AY

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05060debcc923639641bc090ad12cc8d42a37f30378b9b241e060e27f94fd02d

Documento generado en 28/02/2023 12:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>